

SUBASTAS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 25, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 601.238,99 pesetas, compuesta de 18.889,51 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 582.349,48 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 4 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 8.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la hédula personal del interesado, o en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 23 y 24, de diez a dos, y el 25, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión. Durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del

anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.ª De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12.ª La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente.)"

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.ª El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14.ª Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admiten por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El

Director general, P. S., Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en ... del corriente ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... de ... de 192...

El interesado,

S—

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

Concurso para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento con destino a los trozos tercero y cuarto de la sección de Estella a Vitoria.

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 22 de Septiembre último, esta Junta ha señalado el día 5 de Diciembre de 1924, a las doce de la mañana, para celebrar concurso entre los productores españoles para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Estella a Vitoria, trozos tercero y cuarto.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, hotel, en las que, así como en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles), se hallan de manifiesto para general conocimiento la relación de materiales y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la mencionada Junta desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, arrojándose en un todo al modelo adjunto, y la cantidad que previamente y como garantía para tomar parte en el concurso ha de consignarse será de 1.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que los esté asignado por las disposiciones en vigor, debiendo acompañarse a cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo justificativo de haber realizado el depósito de expresada cantidad en la Caja general de Depósitos o sus sucursales a disposición de la Junta de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden y sometidas las demás a la Superiori-

dad, que, previa la tramitación que es-timo oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharla todas sin derecho en este caso, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 4 de Octubre de 1924.—Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, Faquinetto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., cese..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de 1924 y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición, por la Junta de Obras de las Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino a los trozos tercero y cuarto de la sección de Estella a Vitoria, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales y con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por la cantidad de... pesetas (aquí el precio, en letra, de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento. Todos estos precios por el material, libre de todo gasto sobre vagón en Vitoria (Norte)).

Igualmente se comprometo a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de... (aquí el que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... (aquí la cantidad que como multa se señala cada semana), y pasado un plazo de... (número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega). Acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar, una vez los materiales en Vitoria, en los primeros días del mes siguiente a la entrega.

(Fecha y firma del proponente.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ferrocarril de Estella a Vitoria, trozos tercero y cuarto.

1.ª Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para los trozos tercero y cuarto de la sección de Estella a Vitoria.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura, ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación y previo el pago de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Navarra*.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en la Caja general de Depósitos, en metálicas o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el diez por ciento (10 por 100) del importe total del suministro, según su proposi-

ción. La fianza a lo establecido en esta artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se aprueben la liquidación y recepción definitivas de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos cuantos pueda exigir la formalización del contrato.

6.ª Los carriles, bridas y placas de asiento habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.ª Se presentarán pliegos en que aparezcan claramente acetadas todas las dimensiones.

8.ª Al concursar se ha de dar precio en flete a que se comprometo a entregar la tonelada de carriles, la de bridas y la de placas de asiento, libre de todo gasto sobre vagón en Vitoria (Norte).

9.ª Se determinará, no sólo el plazo de entrega, sino también como garantía, multa que se comprometo a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 4 de Octubre de 1924.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, Faquinetto.

S—1622

DEPOSITO DE LA GUERRA

El Coronel Director del Depósito de la Guerra.

Hago saber: Que a las diez horas del día 20 del corriente mes se celebrará en el local que ocupa dicho Establecimiento una subasta pública para la venta del material de desecho del mismo, en armonía con lo prevenido en el vigente Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo a los precios límites y detalles que se citan en los pliegos de condiciones insertos a continuación de la Real orden circular de 4 del mes actual (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 225, páginas 83 a la 85), extendiendo las ofertas en papel sellado de la clase 8.ª, con sujeción al modelo adjunto, acompañando los documentos que se expresan en dichos pliegos de condiciones y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, el cinco por ciento del importe del material a que se refiera su proposición, tomado con arreglo a los precios límites.

Madrid, 7 de Octubre de 1924.—Conde de Coello.

Modelo de proposición.

Don... domiciliado en... provincia de... calle de..., número..., según cédula personal que exhibe (o en su representación D..., domiciliado en... calle de..., número...), enterado del anuncio publicado (en el *Diario Oficial*, GACETA DE MADRID o en tal sitio) y de los pliegos de condiciones relativos a la venta en subasta pública del material de desecho del Depósito de la Guerra, se comprometo a adquirir (tal lote (o tales máquinas o motores, si se refieren al primer lote), al precio de (tantas) pesetas (en letra), enumerando separadamente cada lote o parte de cada uno de ellos.

(Fecha y firma del proponente).

S—1630

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADUANA DE ALGECIRAS

Por la presente se cita y emplaza a Gaspar Morales Hormigo, vecino de Arriate, provincia de Málaga, para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las once horas, para responder en el expediente que como presunto responsable se le sigue por aprehensión de tabaco de contrabando, efectuada por Carabineros en Zabal, el día 24 de Enero de 1919, advirtiéndole a dicho individuo que en caso de no concurrir a esta citación quedará sujeta a las responsabilidades a que haya lugar como presunto reo en el expediente de contrabando número 33 de 1919.

Algeciras, 4 de Octubre de 1924. El Presidente de la Junta administrativa, M. Collantes.

P—1772

AGENCIA EJECUTIVA DE POSITOS DE ALDEANUEVA DE ESRO

D. José García Arango y Arnáiz, Agente ejecutivo de Pósitos en el pueblo de Aldeanueva de Ebro (Logroño).

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos al Pósito, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la ante-

rior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Sección de Pósitos, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Modesto Pons Binué, 472,00 pesetas.

Logroño, 25 de Agosto de 1924.—El Agente, José García Arango.

P.—1585

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Marcelino Farré y Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

En el expediente de acumulación, seguido en Puigvert de Agramunt, por débitos a la contribución rústica en los años 1921-22, 22-23 y 1923-24, contra Pablo Padullés, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor; sobre la finca que a continuación se describe:

Una pieza de tierra, campa, olivos y viña, secano, en el término municipal de Puigvert de Agramunt y pedanía Regué, de extensión un jornal tres porcas 36 centímetros; linda: a Oriente, con Ramón Molins; Mediodía y Poniente, con D. Ramón de Siscar, y Norte, con camino de Cervera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Pablo Padullés, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose, además, un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Puigvert de Agramunt, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al referido deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las Oficinas de Recaudación, sitas en Artesa de Segre, carretera de Agramunt, número 39, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulta en el Registro.

Y lo firmo en Puigvert de Agramunt a 28 de Agosto de 1924.—El Auxiliar, Marcelino Farré.

P.—1588

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUÉLLAR

FUENTEPÍÑEL

D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar-Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Felipe Asenjo Martín, 2,67 pesetas.
Manuel García del Sol, 1,20.
Nemesio García Martín, 1,46.
Justo Martín García, 0,73.
José Sanz Traperó, 1,21.
Fernanda Sombrero Galindo, 12,52.
Santiago Sombrero Cuéllar, 0,93.
Esteban Soto Benito, 0,54.
Venancio Soto Benito, 0,47.
José Villar Martín, 2,13.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, calle Real, número 21.

Fuentepiñel, 16 de Agosto de 1924.
El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo Izquierdo.

P.—1533

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último, se ha dictado la siguiente

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Martín García Pecharromán, 1,99 pesetas.
Justo Mansilla Guijarro, 5,38.
Bernardo Núñez Gozalo, 1,50.
Francisco Vaquerizo Soto, 0,23.
Agustín Acches Monja, 4,47.
Antonia Acches Monja, 0,85.
Nicolás Cárdena Cisneros, 0,10.
Juana Cisneros Galindo, 0,16.
Ignacio Cuéllar Soto, 0,16.
Luis Enjuto de Dios, 1,01.
Eugenio de la Fuente Velasco, 0,62.
Bernardo García Alonso, 0,32.
Calisto García Alonso, 1,00.
Domingo García de Frutos, 3,77.
Francisco García Cano, 4,24.
Martín García Sanz, 1,59.
Aniceto Miguel Martín, 0,53.
Fernando Miguel Hernando, 0,47.
Vicente Monja Pérez, 0,57.
Manuel Núñez González, 0,51.
Martín Ojesnegros, 0,16.
Francisco Pechanoscín de Dios, 0,25.
Aureliano Redondo, 3,53.
Dionisio Rojo González, 0,24.
Primitivo Sanz López, 0,42.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tabillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, calle Real, número 21.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 11 de Agosto de 1924.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P.—1492

FUENTIDUEÑA

Don Eugenio Rodrigo Izquierdo, auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último, se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Juan Díez González, 0,65 pesetas.
Matías González Colomo, 2,35.
Toribio González Peña, 0,21.
León Izquierdo Rojo, 2,99.
Pablo Martín Arribas, 0,85.
Juan Montardo Sanz, 1,82.
Benito Palomar Galindo, 0,84.
Segundo Santiago Calzada, 6,41.
Pedro Ballesteros, 1,86.
Gregorio de Frutos, 2,54.
Eulalio Fuente Lázaro, 214.
Felipe Fuente Frutos, 0,48.
López García, 2,40.
Eusebio Mustín Yazúe, 1,60.
Silvestre Pascual, 2,14.
Juan Ramón Zorrilla, 2,67.
Isidoro R. Quejo Fuente, 1,34.
Juan Requejo Fuente, 1,34.
Cándido Rojo Burgos, 0,36.
Mariano Rojo Burgos, 0,43.
Domingo San Juan, 0,58.
Santos Velázquez, 1,12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz, calle Real, número 21.

Fuentidueña, 6 de Agosto de 1924.
El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—1490

TORRECILLA DEL PINAR

D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del pueblo de Torrecilla del Pinar, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 27 de Junio último se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

José Gómez Pérez, 0,67 pesetas.
Nemesio García Martín, 0,68.
Juan Navajo Montes, 2,42.
Ramona Pérez Afad, 9,21.
Benigno Sanz González, 4,06.
Fernando Sonechero Galindo, 25,57.
Norberto Benito, 3,11.
Tomás Carretero, 3,78.
Juan Cisneros, 2,42.
Ladislao Cisneros, 2,56.
Mariano de Dios, 2,56.
Tomás de Frutos, 4,38.
Mariano Garrido, 0,73.
Aniceto Gómez Abad, 0,82.
Pedro Izquierdo, 2,97.
Luces Melero Martín, 7,13.
Domingo Miguel Martín, 2,36.
Cándido Muñoz, 0,68.
Juan Pecharrmán, 5,07.
Francisco Peña Diego, 0,27.
Andrés Pérez, 3,03.
Antonio Torres Cantalejo, 1,01.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en Membibre de la Hoz.

Torrecilla del Pinar, 9 de Agosto de 1924.—El Agente auxiliar, Eugenio Rodrigo.

P—1491

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores a la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 13 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en pública licitación, para el día 9 del próximo Septiembre y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta ciudad, situado en la calle Puerta Morera, número 7 de policía, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

D. Manuel González Soler, deudor a la contribución urbana del cuarto trimestre de 1923-24.

Finca embargada:

Una casa de habitación compuesta de planta baja y un piso, situada en esta localidad, calle del Barrio Conrado, número 20 de policía.

Doña María Marco Campillo, deudora a la contribución urbana del cuarto trimestre de 1923-24.

Finca embargada:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle del Rincón San Jorge, número 12 de policía.

D. Rafael Quiles Pastor, deudor a la contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1923-24.

Finca embargada:

Una casa de habitación situada en esta localidad, calle de Hiladores, número 19 de policía.

D. José Ruiz Jaén, deudor a la contribución rústica del segundo semestre de 1923-24.

Finca embargada:

Cuatro tablillas y siete brazas, igual a 38 áreas y 40 centiáreas de tierra situada en el partido del Penal de este término municipal.

Elche, 18 de Agosto de 1924.—El Recaudador Auxiliar, Modesto Sanjuán.

P—1567

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores de la Hacienda de este término municipal, por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 13 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en públicas licitaciones para el día 14 del próximo Septiembre y horas de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta villa situada en la calle de Reina Victoria, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de

Instrucción de 26 de Abril de 1924.

No habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

D. Antonio Cremades Aznar, deudor a la contribución rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1923-24 y otros.

Fincas embargadas.

Diez tahullas, dos octavas y 10 brazas de tierra, igual a 88 áreas y 52 centiáreas, situada en el partido del Bosch, de este término municipal.

Una casita de habitación, situada en esta villa, calle de la Trinidad, número 12 de policía.

D. Manuel Pérez Hurtado, deudor a la contribución urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1923-24.

Finca embargada.

Una casa de habitación, situada en esta localidad, calle de las Eras, número 2 de policía.

Crevillente a 18 de Agosto de 1924. El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán. P—1568

En los expedientes de apremio que se instruyen contra los deudores de la Hacienda de este término municipal por los conceptos que se dirán, se procedió al embargo de las fincas que al final se expresan.

Que por providencia fecha 13 del actual se acordó la venta de los inmuebles de referencia en públicas licitaciones para el día 6 del próximo Septiembre y horas de las diez de la mañana, en el local de la Casa Caputular de esta villa, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar a los respectivos deudores el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de sus fincas, por desconocerse sus paraderos, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados o quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 95 de la repetida Instrucción.

D. Bautista Sempere Botella, deudor a la contribución urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1923-1924, y anteriores.

Finca embargada.

Una casa de habitación, situada en esta villa, calle Mayor, número 5 de policía.

D. Francisco Guillo Segarra y don Jaime Valero González, deudores a la contribución urbana del ejercicio de 1922-24.

Finca embargada.

Una casa de habitación, situada en esta localidad, calle de Carreteras, señalada con el número 5 de policía.

Sanlúcar a 18 Agosto de 1924.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán. P—1569

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FONSEBRADA

El infrascripto auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, hace público. Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos procedentes de cédulas personales del año 1922, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

“Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción por el impuesto de 27 de Mayo de 1884.—”

“Procedase a dar la publicidad reglamentaria y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al siguiente deudor por ser desconocido su domicilio, se le cita a continuación.

Deudor que se cita.

José María Martínez Sobejano, 29,25 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *Gaceta de Madrid*.

Fonsebrada: 8 de Agosto de 1924.—El Auxiliar, Florián González. P—1483

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BARREREA

TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRAVET

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contri-

bución urbana fiscal, correspondiente al cuarto trimestre de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales las fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se proceda en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo aprobación de suplirlos a su costa.”

Deudores que se citan.

Bautista Margalef Falcó, Bautista Margalef Descarrega, Manuel Pedrosa Anglada, Manuel Lozano Pujol y Antonio Prescoli Arrufat:

Una finca urbana o casa situada en esta villa y calle del Horno, con el número 1, compuesta de tres pisos y de extensión de 27 metros cuadrados.

Así, pues, conforma a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento en dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Miravet, 19 de Agosto de 1924.—El Agente, Manuel Bardí Gil. P—1527

ANUNCIOS OFICIALES

LA INDUSTRIAL (S. A.)

FÁBRICA DE HIELO

No habiéndose reunido número suficiente de Accionistas para poder celebrar la Junta general extraordinaria convocada para el día 8 del actual, el Consejo de Administración de esta Sociedad cita por segunda vez a los Sres. Accionistas de la misma, para celebrar dicha Junta general extraordinaria el día 16 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, en la que como se indicaba en la primera convocatoria, se tratará única y exclusivamente de la emisión de nuevas obligaciones.

Madrid, 9 de Octubre de 1924.—El Presidente del Consejo, Francisco Pardo. X—2958

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.584, comprensivo, de pesetas 8.000 no-

minales de 4 por 100 interior, expedido por este Banco el 5 de Enero de 1922 a nombre de D. Adolfo Vitos Sánchez, se hace público dicho extraviado, y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 7 de Noviembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de terrotero, este Banco anulará el original y procederá a extender un duplicado, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Octubre de 1924.—
El Consejero-Gerente, Pedro Masaveu. X—2957

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE SEVILLA

En cumplimiento de lo que previene el artículo 67 del Reglamento interior para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se hace pública la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Carmona (Incorporado a este Colegio) de D. Rafael Requena García, quien ha sido dado de baja por la Junta Sindical de este Colegio, señalando con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del citado Reglamento, el plazo de seis meses, a contar desde la inserción del presente para la devolución de su fianza en caso de no haber reclamación alguna, conforme a lo dispuesto en los artículos 98 y 948 del Código de Comercio.

Lo que se anuncia oficialmente a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de Octubre de 1924.—El Secretario, Rafael Aguilár.—V.º D.º: El Síndico-Presidente, Antonio Delgado. X—2956

UNION SALINERA DE ESPAÑA

ARRENDATARIA DE TORREVIEJA

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria reglamentaria que se celebrará el 27 del corriente mes, a las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús-Garí, Paseo de Gracia, número 9, para aprobación del balance del primer ejercicio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que según los artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos, para asistir a esta Junta general ordinaria deberán poseerse 25 acciones por lo menos, las que dan derecho a un voto; y que deberán depositarse los títulos o sus resguardos antes del día 21 del actual en la Caja de esta Sociedad, Santa Ana, 10, primero, o en la Sociedad Anónima Arnús-Garí, que al efecto ha sido designada por este Consejo de Administración. Al efectuarse el depósito se entregará la correspondiente tarjeta de admisión.

Barcelona, 10 de Octubre de 1924.
El Consejo de Administración. X—2961

COOPERATIVA DE FLUIDO ELECTRICO

Inventario balance cerrado en 31 de Diciembre de 1923.

| ACTIVO | Pesetas. |
|---|---------------|
| Sección de minas.... | 1.184.030,35 |
| Sección eléctrica.... | 13.946.419,41 |
| Sección hidráulica.. | 5.002.303,07 |
| Sección explotación. | 575.884,03 |
| Utiles y herramientas y maquinaria. | 106.029,09 |
| Mobiliario y efectos escritorio | 119.143,95 |
| Caballerías, carruajes y accesorios.. | 55.199,85 |
| Depósitos por presupuestos de obras | 93.165,46 |
| Conservación de carreteras | 74.000,35 |
| Derechos ventaneros del Estado.... | 5.974,10 |
| Gastos de constitución, ampliación, constatación, instalación y emisiones | 1.971.000,87 |
| Acciones en cartera. | 10.400.500 |
| Obligaciones en cartera | 15.201.000 |
| Valores mobiliarios. | 4.942.501 |
| Cédulas Hidro Energía del Cadi..... | 3.500.000 |
| Valores depositados. | 108.500 |
| Efectos a cobrar.... | 622.385,81 |
| Proveedores | 1.877.431,78 |
| Cuentas corrientes, abonados y varios | 3.344.556,83 |
| Caja y Bancos..... | 76.381,76 |
| Almacenas | 61.909,99 |
| Acciones en depósito | 1.083.500 |
| Pérdidas y ganancias | 1.329.631,10 |
| | <hr/> |
| | 65.411.938,83 |

PASIVO

| | |
|--|---------------|
| Capital | 32.500.000 |
| Empréstito | 25.000.000 |
| Depósitos abonados. | 996,75 |
| Proveedores | 2.719.239,94 |
| Cuentas corrientes. | 1.522.932,13 |
| Efectos a pagar.... | 2.476.086,53 |
| Intereses, empréstito al 6 por 100.... | 93.902,50 |
| Dividendos | 10.697,90 |
| Impuestos sobre el alumbrado | 14.583,08 |
| Depositantes de acciones | 1.083.500 |
| | <hr/> |
| | 65.411.938,83 |

Cooperativa de Fluido Eléctrico.—
El Secretario general, Miguel Barceila. X—2964

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción.—Emisión 1921.

En cumplimiento de lo preceptuado en la estipulación quinta de la escritura de emisión de Bonos de Construcción de esta Sociedad, fecha 15 de Enero de 1921, se sortearán en el domicilio social, Sagasta,

número 25, el día 10 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, los 1.020 Bonos que corresponden amortizar en el corriente año.

El acto, que será público, se celebrará ante un Vocal del Consejo de Administración, con asistencia del Consejero-Secretario y uno de los Directores Gerentes o de quienes en estos cargos los sustituyan.

Las boías extraídas se conservarán hasta el inmediato sorteo de amortización, en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los poseedores de Bonos que lo desearan.

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—
El Vicesecretario, J. de Aymerich. X—2963

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie.

Pago del cupón número 36 de las obligaciones de interés fijo, vencimiento 1.º de Noviembre de 1924 y del cupón número 34 de las obligaciones de interés variable.

El cupón número 36 de las obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Noviembre de 1924, se pagará a partir de esa fecha a reserva de todos los derechos de los obligacionistas que se atestiguará, para los portadores de cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un Bono complementario.

En Francia:

En París, en la Banque de Paris & des Pays Bas, 3, rue d'Antin, a razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,11 líquido por cupón.

En España:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco de Santander.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía..

1.º A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,91 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,11 líquido por cupón, al cambio del día 3 de Noviembre de 1924, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

El cupón número 34 de las obligaciones de la misma serie a interés variable que, de conformidad con el Convenio (art. 3.º), representa el saldo a pagar en 1924 y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del ejercicio 1923, se pagará a partir de 1.º de Noviembre próximo, a reserva de todos los derechos de los obligacionistas que se atestiguará, para los portadores de

cupones de obligaciones no nacionalizadas, mediante la entrega de un Bono complementario en las mismas Cajas que los cupones de las obligaciones a interés fijo, arriba mencionadas.

En Francia:

A razón de francos 7,50, con deducción de los impuestos españoles

y franceses, o sea a francos 6,22 líquido por cupón.

En España:

1.º A razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos españoles, o sea a pesetas 6,96 líquido por cupón, para las obligaciones nacionalizadas en España.

2.º A razón de francos 7,50, con

deducción de los impuestos españoles y franceses, o sea a francos 6,22 líquido por cupón, al cambio del día 3 de Noviembre de 1924, para las obligaciones no nacionalizadas en España.

Madrid, 10 de Octubre de 1924.—
El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—2959